UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2024: 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 21 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEG Nº 012

VISTO:

La Ordenanza CS N° 194/2020 "Reglamento Electoral", Ordenanza CS N° 203/2021, la Resolución CS N° 277/2024 "Cronograma Electoral" de la Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notas JEG se solicitó a las áreas competentes de esta Universidad los datos correspondientes de los electores, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10° del "Reglamento Electoral" vigente.

Que, las áreas referidas en el párrafo anterior remitieron a esta Junta Electoral General copias certificadas del registro de los electores, a partir de las cuales se confeccionó el padrón provisorio para estas elecciones.

Que, el "Reglamento Electoral", en su capítulo II "De los padrones" refiere a las competencias de esta Junta Electoral General en materia del registro de los electores de la Universidad, la organización y confección de los padrones, entre otros.

Que, en el mismo sentido, la norma referenciada en el apartado anterior establece, en su Artículo 9°, que "La Junta Electoral General realiza de oficio el registro de los electores conforme a los requisitos establecidos en la presente normativa" y que "El Registro de Electores de la Universidad es único y consta de registros informatizados y de soporte documental impreso. Dicho registro contiene los

datos de todos los electores de la Universidad y debe ser ordenado según pertenezcan por distrito electoral, sección electoral y claustro."

Que, en tal virtud, el Artículo 10° de dicha norma establece que "La Junta Electoral General es la autoridad competente para disponer la organización y actualización de los datos que componen el registro electoral de la Universidad, como así también su confección y elaboración. El Rectorado, a través de sus Secretarías competentes y los Decanos para la categoría electoral Director/a de Carrera, también a través de la Secretaría competente, deben remitir a la Junta Electoral General en forma electrónica los datos correspondientes a los electores con todas las novedades existentes antes del cierre del padrón y en las condiciones que ésta establezca de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior."

Que, el Artículo 14° de la citada norma establece que "El padrón provisorio está compuesto por los datos de los electores registrados hasta la fecha de cierre de padrón de cada elección. El padrón provisorio de electores contiene los siguientes datos: apellidos, nombres, documento de identidad, domicilio y número de registro o legajo según corresponda. En el caso del estamento de Graduados, se deberá incluir además la fecha de graduación, conforme artículo 157° del Estatuto."

Que, los Artículos 15°, 16°, 17° y 18° establece los requisitos que deben cumplir los docentes, estudiantes, graduados y nodocentes, respectivamente, para integrar los padrones en cada estamento.

Que, asimismo, el Artículo 19° de la misma norma determina que "La Junta Electoral General publicará el padrón provisorio SIETE (7) días después de la fecha de cierre del padrón para cada elección. El padrón provisorio, sin la información relativa al domicilio, deberá ser exhibido en los avisadores del Rectorado, de cada Departamento Académico y Sedes Regionales, en el sitio web de la Universidad y por otros medios que considere convenientes durante el término de DIEZ (10) días. Se debe dar a publicidad, la forma para realizar eventuales denuncias y reclamos como así también las consultas al padrón provisorio."

Que, atento a que el proceso electoral está bajo la responsabilidad de esta autoridad electoral, resulta necesario realizar un estricto control de legalidad sobre lo que se ha dado en llamar "Debido Proceso Electoral".

Que, en lo que refiere en particular al estamento docente, esta Universidad ha llevado a cabo el denominado proceso de ordinarización o regularización docente en el marco de lo dispuesto en el Artículo 73° del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1246 del 1 de julio de 2015.

Que, en virtud de la Ordenanza CS Nº 204/2021 se ha modificado el artículo 15° de la Ordenanza C.S. N° 194/2020 referida al Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: "*Para los docentes el padrón estará integrado por los docentes ordinarios, consultos y eméritos designados hasta la fecha de cierre del padrón*".-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2024: 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 21 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEG Nº 012

Que, ello sentado como principio básico de esta Junta Electoral General, corresponde ejercer el control de legalidad y asegurar el respeto a las condiciones de elegibilidad en esta etapa, como así también, el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones en las demás etapas del proceso electoral, en consecuencia, se impone aplicar en este tópico la Ley de Educación Superior y el Estatuto Universitario.

Que, la etapa de publicación del padrón provisorio reviste especial trascendencia dentro del sistema electoral, pues tiene como finalidad registrar a los integrantes de la comunidad universitaria en condiciones de ejercer el sufragio activo.

Que, conforme el "Cronograma Electoral" de la Universidad se ha cumplido el cierre del padrón el pasado 20 de agosto y se debe dar cumplimiento a la publicación del padrón provisorio establecido para el día 27 de agosto del 2024.

Que, en sesión de fecha 21 de agosto de 2024 la Junta Electoral General por unanimidad decidió formalizar la publicación de los padrones provisorios, dando cumplimiento a lo establecido en el "Cronograma Electoral", habida cuenta del control de los mismos y habiéndose cumplido lo requerido a las áreas de esta Universidad referidas previamente, solicitando se dicte el acto administrativo respectivo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

JUNTA ELECTORAL GENERAL

"2024: 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 21 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN JEG Nº 012

LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: PUBLICAR el padrón provisorio para los comicios 2024 de esta Universidad, que obra como anexo único de la presente, a partir del 27 de agosto del presente año y durante el término de DIEZ (10) días, en los avisadores del Rectorado, de cada Departamento Académico y Sedes Regionales, en el sitio web oficial de la Universidad, de la Junta Electoral General y en la web "Elecciones UNLaR 2024", a los efectos de lo establecido en el Artículo 19° y concordantes del "Reglamento Electoral" y en los términos y alcances de los "Considerandos" de la presente.

ARTÍCULO N° 2: NOTIFICAR al área de Prensa y Difusión de esta Universidad a los efectos del artículo precedente.

ARTÍCULO N° 3: Protocolícese, notifíquese y archívese.-

PROF. SERGIO H. PAEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Ab. Gabriel Herrera Segovia
Secretario de Actas
Junta Electoral General
UNLaR